



# Resolución Jefatural

## N° 00329-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 11 de diciembre de 2024

**VISTO**, el Expediente DEBEDSAR2023-INT-0014947 (916), y sus antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2023, se suscribe el Contrato N° 029-2023-MINEDU/SG-OGA-OL, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante LA ENTIDAD; y el **CONSORCIO COAR**, integrado por las empresas IK PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y MALU SERVICE SRL., en adelante EL CONTRATISTA, con el objeto de contratar el "Servicio de Alimentación para los alumnos de seis (06) Colegios de Alto Rendimiento" - Ítem N° 04: COAR San Martín por un monto de S/ 5'460,767.52 (Cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos sesenta y siete con 52/100 Soles) y con plazo de ejecución de veintiocho (28) meses;

Que, mediante Memorandum N° 4758-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBEDSAR solicita la reducción de prestaciones al contrato N° 029-2023-MINEDU-SG-OGA-OL, adjuntando el Informe N° 2517-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/CADMyPPTO, mediante el cual sustenta técnicamente la reducción de prestaciones del servicio de alimentación en el COAR San Martín, señalando que las cantidades programadas están por encima de lo ejecutado, requiriendo menores prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato, y con ello maximizar el valor del dinero público involucrado, garantizándose el mejor uso de los recursos públicos, siendo el importe total a reducir de S/ 1 199,978.66 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho con 66/100 soles), lo que representa el 21.98% del importe total del contrato original; afectando así mismo, el plazo contractual, el mismo que culminaría a la finalización del periodo escolar 2025;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

EXPEDIENTE: DEBEDSAR2023-INT-0014947

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5D8FBFA



Que, por otro lado el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, precisa que "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)*";

Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, una Entidad puede disponer prestaciones adicionales, así como la reducción de las mismas en un contrato de servicios -hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original- siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad pública de la contratación. En ese contexto, el costo de adicionales y reducciones se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones y precios pactados en el contrato enmarcado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento;

Que, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, que prevé la normativa de contrataciones del Estado, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los servicios –bienes y obras- necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, al respecto mediante Informe N° 00510-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística opina favorablemente en aprobar la reducción de las prestaciones del Contrato N° 029-2023-MINEDU/SG-OGA-OL de acuerdo con lo informado por la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento - DEBESAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la reducción de prestaciones del Contrato N° 029-2023-MINEDU/SG-OGA-OL, por el monto de S/ 1 199,978.66 (Un millón ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho con 66/100 soles), lo que representa el 21.98% del importe total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, asimismo, el área usuaria también ha señalado que al reducir las cantidades o las prestaciones contratadas que no serán ejecutadas, afectan al plazo de ejecución ya que el ajuste realizado se ha proyectado hasta el año 2025, por lo que el plazo indefectiblemente culminará al finalizar el periodo escolar del año 2025;

Que, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 82-2023/DTN, el OSCE ha indicado, entre otros aspectos relacionados a la reducción de prestaciones, que esta puede implicar una correlativa reducción del plazo contractual, con lo que se colige que se deben verificar si la reducción solicitada por el área usuaria afecta esta condición del contrato y tal como se ha verificado, la nueva proyección de cantidades efectivamente ejecutadas se ajusta hasta el periodo 2025;

**EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0014947**

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **5D8FBFA**



Que, el literal q) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°004-2024-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2024, se delegó a la Jefatura de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios, supervisión de obras, así como autorizar la reducción de prestaciones;

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N°004-2024-MINEDU, de fecha 04 de enero de 2024;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 029-2023-MINEDU/SG-OGA-OL, para la contratación del "Servicio Alimentación para los alumnos de seis (06) Colegios de Alto Rendimiento" - Ítem N° 04: COAR San Martín, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y cuyo plazo final será hasta la finalización del periodo escolar 2025, de acuerdo al detalle siguiente:

| CONTRATO                          | ITEM | COAR       | PLAZO FINAL ORIGINAL | MONTO CONTRATO ORIGINAL | MONTO A REDUCIR | MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO | % A REDUCIR | MODIFICACION DEL PLAZO            |
|-----------------------------------|------|------------|----------------------|-------------------------|-----------------|-------------------------------|-------------|-----------------------------------|
| 029-2023-MINEDU-SG-OGA-OL - UE026 | 4    | SAN MARTIN | 24/01/2026           | S/ 5,460,767.52         | S/ 1,199,978.66 | S/ 4,260,788.86               | 21.98%      | FINALIZACIÓN PERIODO ESCOLAR 2025 |

**Artículo 2.-** Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 029-2023-MINEDU/SG-OGA-OL, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

**Regístrese y comuníquese.**

EXPEDIENTE: DEBESAR2023-INT-0014947

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 5D8FBA

